



CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE UNA RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA POR SUSTITUCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJADORES CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO, EN EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH DE LONDRES, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN REINO UNIDO, CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE:

- **PROFESOR/A EN ENSEÑANZA INFANTIL O PRIMARIA:**
 - **ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS**

- **PROFESOR/A EN ENSEÑANZA SECUNDARIA O BACHILLERATO:**
 - **ESPECIALIDAD: BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA**
 - **ESPECIALIDAD: DIBUJO**
 - **ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS**





CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE UNA RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA POR SUSTITUCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJADORES CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO, EN EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH, CON LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PROFESOR/A EN ENSEÑANZA INFANTIL O PRIMARIA (ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS) Y PROFESOR/A EN ENSEÑANZA SECUNDARIA O BACHILLERATO (ESPECIALIDADES: BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA, DIBUJO E INGLÉS)

Teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 18 de febrero de 2015, por la que se establecen criterios sobre selección de personal laboral en el exterior, se acuerda convocar proceso selectivo con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo con la finalidad de confeccionar una relación de personas candidatas para la contratación de personal laboral temporal, mediante contrato de duración determinada por sustitución de puestos de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, con la categoría profesional profesor/a en enseñanza infantil o primaria (especialidad: lengua extranjera: inglés) y profesor/a en enseñanza secundaria o bachillerato (especialidades: Biología y Geología, Dibujo e Inglés).

El número máximo de personas candidatas a seleccionar será de 50 para cada categoría profesional / especialidad.

- 1.2. Las funciones y demás características de la categoría profesional y especialidades que se convocan se detallan en el anexo I.
- 1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las partes, valoraciones y puntuaciones que se especifican en el anexo II.
- 1.4. Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que lo hubieran superado, hasta el número máximo de personas candidatas a seleccionar (según la base 1.1), serán incluidas en la relación de personas candidatas de la categoría profesional y especialidad que corresponda.
- 1.5. Las bases de la convocatoria se publicarán completas en las páginas web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y del punto de acceso general www.administracion.gob.es, así como en la Embajada de España en Londres, Consulado General de España en Londres, Consulado General de España en Edimburgo, Consulado General de España en Mánchester, Consejería de Empleo y Seguridad Social, Consejería de Educación, Instituto Cervantes, Oficina Económica y Comercial, Oficina de Turismo, Consejería de Transportes, Oficina de Información y Prensa, Consejería de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Agregaduría de Defensa, Sección Cultural e Instituto Español Vicente Cañada Blanch y en la página web de la Consejería de Educación de la Embajada de España en el Reino Unido e Irlanda.





2. Requisitos de las personas candidatas

2.1. Las personas candidatas deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1.1. Edad: Tener cumplidos, al menos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

2.1.2. Titulación: estar en posesión del título que se especifica en el anexo I para la categoría y especialidades convocadas. Para ejercer la docencia en la educación secundaria obligatoria y el bachillerato se deberá acreditar, además, estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación a través de la posesión de un título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo exigido por el artículo 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o titulación equivalente.

Las personas candidatas cuya lengua materna no sea el inglés deberán poseer una acreditación B2 de inglés del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas del Consejo de Europa.

Para acreditar un nivel intermedio B2 de inglés, correspondiente al Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para la lengua inglesa, únicamente se tendrán en cuenta las titulaciones o certificaciones siguientes:

- Título de Licenciado o Graduado en Filología en Inglés.
- Título de Graduado en Filología Moderna o en Lenguas Modernas en Inglés.
- Título de Licenciado o Graduado en Traducción e Interpretación en Inglés.
- Título de Graduado en Estudios de Inglés
- Certificado de Nivel Intermedio B2 o Niveles C1 o C2 de Inglés, obtenido en una Escuela Oficial de Idiomas, o certificación académica expedida por la Escuela Oficial de Idiomas, conforme a las equivalencias establecidas en el anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 23).
- Certificado de Aptitud de Inglés obtenido en una Escuela Oficial de Idiomas, conforme a las equivalencias establecidas en el anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 23).
- Certificado oficial acreditativo del conocimiento del nivel de Inglés requerido para el puesto solicitado, de los recogidos por las mesa lingüística de Inglés de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas

2.1.3. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría convocada.





- 2.1.4. **Habilitación:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.1.5. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 2.2. Las personas candidatas que no sean nacionales de Reino Unido deberán estar en posesión del correspondiente permiso o autorización de residencia y trabajo en Reino Unido en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que deberá mantenerse vigente durante toda la relación laboral.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria (**uno por cada categoría profesional y especialidad en las que se solicite participar**) que estará disponible en los lugares señalados en la base 1.5.
- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, de forma telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://administracion.gob.es>)

Excepcionalmente, en el caso de que no sea posible la presentación por medios electrónicos, las solicitudes podrán presentarse en papel en la Consejería de Educación, 20 Peel Street, Londres W8 7PD, en la forma establecida en la legislación vigente, en un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, y deberán dirigirse a la siguiente dirección: Consejería de Educación en el Reino Unido e Irlanda, 20 Peel Street, London W8 7PD.

Las solicitudes presentadas por correo postal deberán ser registradas en la oficina de correos en plazo y con el correspondiente sello de entrada en el impreso de solicitud (Anexo III). No se aceptará el matasellos ordinario ni el ticket de pago de correos como comprobante de la presentación en plazo.

En caso de que la solicitud se presente por correo postal o en algún registro público distinto de la Consejería de Educación en el Reino Unido e Irlanda, se adelantará la misma por correo electrónico enviado a la dirección consejeria.uk@educacion.gob.es, incluyendo escaneados el Anexo III con el correspondiente sello de entrada y el documento de identidad o pasaporte.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona candidata del proceso selectivo.





- 3.3. A la solicitud se acompañará:
- 3.3.1. Copia del documento de identidad o pasaporte.
 - 3.3.2. Copia del título exigido para cada una de las categorías profesionales del anexo I.
 - 3.3.3. Curriculum vitae.
 - 3.3.4. Copia de la documentación acreditativa de los méritos que se desee sean valorados en la primera parte del concurso (cursos y experiencia).
 - 3.3.5. Copia de la Acreditación B2 de Inglés del Marco Común Europeo de Referencia de las lenguas del Consejo de Europa para los/as candidatos/as cuya lengua materna no sea el inglés.
 - 3.3.6. Copia del permiso o autorización de residencia y trabajo en el Reino Unido.

La no presentación de la documentación que se cita supondrá la exclusión de la persona candidata del proceso selectivo, salvo que únicamente se trate de la documentación acreditativa de los méritos que desee que se valoren en la primera parte del concurso, en cuyo caso podrá ser admitida, pero será valorada con cero puntos en la citada primera parte.

- 3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de personas candidatas

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el/la presidente/a del órgano de selección publicará la relación, ordenada alfabéticamente, de personas candidatas admitidas y excluidas, con indicación del número de documento de identidad o pasaporte, en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de la causa de exclusión, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación en el Reino Unido e Irlanda y en la página web www.educacionyfp.gob.es/reinounido
- 4.2. Transcurrido dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares y medios en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Órgano de selección

- 5.1. El órgano de selección de este proceso selectivo es el que figura como anexo IV.
- 5.2. El órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al órgano de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.





- 5.3. Las personas que formen parte del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos siguientes:
- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, o parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- 5.4. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a las personas que formen parte del órgano de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.
- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en: Consejería de Educación en el Reino Unido e Irlanda, 20 Peel Street, London W8 7PD. Correo electrónico: consejeria.uk@educacion.gob.es y teléfono 0207 727 2462.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El órgano de selección publicará en los lugares y medios donde se expusieron las listas de personas admitidas y en la sede del órgano de selección la relación que contenga la valoración provisional de méritos profesionales y formativos de la primera parte del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria. Las personas candidatas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

La presentación de alegaciones se realizará, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, de forma telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://administracion.gob.es>)

Excepcionalmente, en el caso de que no sea posible la presentación por medios electrónicos, las alegaciones podrán presentarse en papel en la Consejería de Educación, 20 Peel Street, Londres W8 7PD, en la forma establecida en la legislación vigente, y deberán dirigirse a la siguiente dirección: Consejería de Educación en el Reino Unido e Irlanda, 20 Peel Street, London W8 7PD.





Las alegaciones presentadas por correo postal deberán ser registradas en la oficina de correos en plazo y con el correspondiente sello de entrada en el impreso de solicitud (Anexo III). No se aceptará el matasellos ordinario ni el ticket de pago de correos como comprobante de la presentación en plazo.

En caso de que la alegación se presente por correo postal o en algún registro público distinto de la Consejería de Educación en el Reino Unido e Irlanda, se adelantará la misma por correo electrónico enviado a la dirección consejeria.uk@educacion.gob.es, incluyendo la alegación y el documento de identidad o pasaporte, escaneado.

Finalizado el plazo de cinco días hábiles, el órgano de selección publicará la relación con la valoración definitiva de los méritos.

- 6.2. El órgano de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas candidatas. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizado el proceso selectivo, el/la presidente/a del órgano de selección elevará a la autoridad convocante propuesta de la relación de personas candidatas que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para la superación del proceso selectivo, por orden de puntuación, para cada una de las categorías y especialidades convocadas.

Dicha relación se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación en el Reino Unido e Irlanda y en la página web www.educacionyfp.gob.es/reinounido, así como en cuantos lugares se considere oportuno.

- 7.2. A las contrataciones que se efectúen a través de estas relaciones de personas candidatas les será de aplicación la legislación laboral del Reino Unido, así como el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado española sobre condiciones de trabajo para el personal laboral que presta servicios en el exterior al servicio de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos.

8. Gestión de la relación de personas candidatas

- 8.1. La gestión de la relación de personas candidatas estará encomendada a la Consejería de Educación en el Reino Unido e Irlanda.
- 8.2. La relación de personas candidatas de cada categoría y especialidad que se convocan tendrá una vigencia de tres años desde la fecha de la publicación de la correspondiente resolución, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que la sustituyan, y servirá para celebrar contrataciones laborales temporales, mediante contrato de duración determinada por sustitución de puestos de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, de la categoría y especialidades convocadas, en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch de Londres.
- 8.3. La relación de personas candidatas seleccionadas tendrá carácter rotatorio, de tal manera que, una vez haya sido contratada la última de las personas candidatas seleccionadas, se iniciará de nuevo, si su vigencia lo permite.





- 8.4. La Consejería de Educación de la que dependan los puestos ofertará la contratación, por riguroso orden, a quienes integren la relación de personas candidatas de la categoría y especialidad de que se trate, mediante correo electrónico dirigido al email facilitado por ellas en su solicitud de participación en el proceso selectivo.
- 8.5. Las personas candidatas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para aceptar y aportar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- 8.5.1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V.
- 8.5.2. Certificado médico o declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes, según el modelo que figura como anexo VI.
- 8.5.3. Certificado de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, emitido por el Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante, no deberán presentarlo quienes den el consentimiento expreso para la consulta de dicho dato a la unidad de personal competente del Ministerio de Educación Formación Profesional y Deportes, a través de los sistemas electrónicos de verificación (Anexo VII).

En el caso de personas extranjeras o con otra nacionalidad además de la española, se aportará también un certificado que acredite la ausencia de condenas en sus países de origen o de donde sean nacionales, respecto de delitos de la misma naturaleza que los mencionados, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes.

- 8.5.4. En su caso, permiso y/o autorización de residencia y trabajo en el Reino Unido.
- 8.6. En el caso de que no se localizase a la persona candidata o, habiendo sido citada de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, o no aportase la documentación en el plazo indicado, se ofertará la contratación a la persona candidata que ocupe el siguiente lugar en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura del puesto.
- 8.7. Las personas candidatas que hayan sido convocadas y no comparezcan perderán su puesto en la relación; salvo que sean excluidas por alguna de las causas señaladas en la base 9.1, volverán a ser llamadas nuevamente cuando corresponda, una vez agotada la relación de personas candidatas y conforme al sistema rotatorio de la misma.
- 8.8. No será llamada la persona candidata siguiente de la relación si la anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como persona contratada laboral temporal mediante contrato de duración determinada por sustitución de puestos de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.





- 8.9. En este sentido, finalizados uno o varios contratos con una duración inferior a seis meses en conjunto, la persona trabajadora que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de personas candidatas en el mismo puesto que tenía y le será ofertada otra nueva contratación cuando se produzca una nueva baja temporal, siguiendo el procedimiento anterior.
- 8.10. Esta situación se mantendrá hasta que la persona trabajadora haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos que se hayan formalizado.
- 8.11. Dado que el objeto de la elaboración de las relaciones de personas candidatas es permitir la contratación de personal laboral, mediante contrato de duración determinada por sustitución de puestos de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, para las categorías profesionales y especialidades convocadas en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch de Londres, cuando la persona titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación administrativa, perdiendo el derecho a la reserva del mismo, se producirá la extinción del contrato de trabajo de duración determinada por sustitución de puestos de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- 8.12. Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de las personas candidatas de la relación, haciéndose igualmente efectiva su contratación.
- 8.13. Hasta que no quede formalizado el contrato, las personas candidatas no tendrán derecho a percepción económica alguna.
- 8.14. Las personas candidatas contratadas deberán cumplir el periodo de prueba establecido, en su caso, en la legislación aplicable vigente, atendiendo a la categoría profesional y a las funciones a desarrollar, durante el que serán evaluadas por el jefe de la unidad de destino.

9. Exclusiones

- 9.1. Serán causas de exclusión de la relación de personas candidatas:
 - Incumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
 - Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada de fuerza mayor.
 - No presentar la documentación acreditativa en el plazo establecido.
 - No haber superado el período de prueba en una contratación anterior correspondiente a idéntica categoría profesional en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch de Londres o en cualquiera de los programas de la acción educativa española de la Consejería de Educación en el Reino Unido e Irlanda.
- 9.2. Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:
 - Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección.





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

SUBSECRETARÍA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PERSONAL

- Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado.

10. Norma Final

Contra la presente convocatoria podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SUBSECRETARIO
P.D. Orden EFD/335/2025, de 3 de abril (B.O.E. del 7)
LA SUBDIRECTORA GENERAL

Inmaculada Toribio Candil





ANEXO I

RELACIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES/ESPECIALIDADES CONVOCADAS

A. PROFESOR/A PARA IMPARTIR DOCENCIA EN ENSEÑANZA INFANTIL O PRIMARIA

1. ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

TITULACIÓN REQUERIDA:

- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera en el idioma inglés y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
- Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología en el idioma inglés.
- Título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro/a en cualquiera de sus planes de estudios y de cualquier especialidad y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes o equivalentes:
 - Títulos de Grado en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma inglés.
 - Certificado de nivel intermedio B2 de las enseñanzas de idiomas para la lengua inglesa, o certificado equivalente.
 - Licenciatura en Filología del idioma inglés.
 - Licenciatura/Diplomatura por las facultades/Escuelas universitarias de idiomas (traducción e interpretación) en el idioma inglés.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR: Impartición de las enseñanzas de la correspondiente especialidad, así como el ejercicio de las demás funciones docentes que se atribuyan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

B. PROFESOR/A PARA IMPARTIR DOCENCIA EN ENSEÑANZA SECUNDARIA O BACHILLERATO

1. ESPECIALIDAD: BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

TITULACIÓN REQUERIDA:

- Licenciatura en
 - Ciencias Naturales
 - Ciencias, sección Biología o Geología
 - Ciencias Biológicas
 - Ciencias Geológicas
 - Biología
 - Bioquímica
 - Ciencias Ambientales
 - Geología
 - Ciencias del mar





- Ciencia y Tecnología de los Alimentos
 - Biotecnología
 - Farmacia
 - Veterinaria
- Ingeniería
 - Agrónoma
 - De Montes
 - De Minas
 - Geológica
- Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o bien una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas.
- Grado en:
 - Biología
 - Biología Ambiental
 - Biología Humana
 - Biología Sanitaria
 - Biomedicina
 - Biomedicina Básica y Experimental
 - Bioquímica
 - Bioquímica y Biología Molecular
 - Bioquímica y Ciencias Biomédicas
 - Biotecnología
 - Ciencia y Tecnología de los Alimentos
 - Ciencias Agrarias y Bioeconomía
 - Ciencias Ambientales
 - Ciencias Biomédicas.
 - Ciencias de la Salud Animal.
 - Ciencias del Mar.
 - Ciencias Experimentales.
 - Enfermería.
 - Ingeniería Agraria.
 - Ingeniería Agraria y Alimentaria.
 - Ingeniería Agraria y del Medio Rural.
 - Ingeniería Agraria y Energética.
 - Ingeniería Agrícola.
 - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.
 - Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.
 - Ingeniería Agroalimentaria.
 - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.
 - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.
 - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.
 - Ingeniería Agroambiental.
 - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.
 - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.
 - Ingeniería Ambiental.





- Ingeniería Biomédica.
- Ingeniería de la Salud.
- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.
- Ingeniería de la Tecnología Minera.
- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.
- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.
- Ingeniería de la Energía y Medio Ambiente.
- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.
- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.
- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.
- Ingeniería de Sistemas Biológicos.
- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.
- Ingeniería de Tecnologías Mineras.
- Ingeniería del Medio Natural.
- Ingeniería de los Recursos Mineros.
- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.
- Ingeniería de los Recursos Minerales.
- Ingeniería y Ciencia Agronómica.
- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.
- Ingeniería en Geomática y Topografía.
- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.
- Ingeniería en Tecnología Minera.
- Ingeniería Forestal.
- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.
- Ingeniería Geomática.
- Ingeniería Geomática y Topografía.
- Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería.
- Ingeniería Minera.
- Ingeniería Minera y Energética.
- Ingeniería Geológica.
- Farmacia.
- Geología.
- Genética.
- Medicina.
- Microbiología.
- Nanociencia y Nanotecnología.
- Nutrición Humana y Dietética.
- Odontología.
- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.
- Tecnologías de la Información para la Salud.
- Veterinaria.

– Y CAP, Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica, o equivalente.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR: Impartición de las enseñanzas de la correspondiente especialidad, así como el ejercicio de las demás funciones docentes que se atribuyan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.





2. ESPECIALIDAD: DIBUJO.

TITULACIÓN REQUERIDA

- Licenciatura en Bellas Artes
- Arquitectura
- Ingeniería
 - o de Caminos, Canales y Puertos.
 - o Aeronáutica.
 - o Naval.
 - o Industrial.
 - o Montes.
 - o Agrónoma.
- Título Superior de Diseño según RD 633/2010, de 14 de mayo.
- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes culturales según RD 635/2010, de 14 de mayo.
- Título Superior de Artes Plásticas según RD 634/2010, de 14 de mayo.
- Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y, además, acreditar como formación complementaria cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas.
 - o haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores asimismo enumeradas.
 - o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales según RD 1387/1991, de 18 de septiembre o Títulos equivalentes recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril).
 - o poseer el título de Diseño según RD 1496/1999, de 24 de septiembre.
- Grado en:
 - o Arquitectura.
 - o Arquitectura Naval.
 - o Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.
 - o Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.
 - o Arquitectura Técnica.
 - o Arquitectura Técnica y Edificación.
 - o Artes.
 - o Artes y Diseño.
 - o Bellas Artes.
 - o Ciencia y Tecnología de la Edificación.
 - o Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
 - o Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.
 - o Creación y Diseño.
 - o Diseño.
 - o Diseño de Interiores.
 - o Diseño de Moda.
 - o Diseño Digital.
 - o Diseño Integral y Gestión de la Imagen.
 - o Diseño Multimedia y Gráfico.





- Diseño Visual de Contenidos Digitales.
- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.
- Diseño y Gestión de Moda.
- Edificación.
- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.
- Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.
- Ingeniería Biomédica.
- Ingeniería Civil.
- Ingeniería Civil y Territorial.
- Ingeniería Civil en Construcciones Civiles.
- Ingeniería Civil en Hidrología.
- Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos.
- Ingeniería Civil, Construcciones Civiles.
- Ingeniería de la Edificación.
- Ingeniería de Diseño Industrial.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería de Edificación.
- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.
- Ingeniería de la Tecnología Minera.
- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.
- Ingeniería Eléctrica.
- Ingeniería de Organización Industrial.
- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.
- Ingeniería de Tecnologías Industriales.
- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).
- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.
- Ingeniería Electrónica Industrial.
- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.
- Ingeniería en Diseño Mecánico.
- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.
- Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.
- Ingeniería en Electrónica Industrial.
- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.
- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.
- Ingeniería en Tecnología Industrial.
- Ingeniería en Tecnología Naval.
- Ingeniería en Tecnologías Industriales.
- Ingeniería Forestal.
- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
- Ingeniería Forestal, Industrias Forestales.
- Ingeniería Marina.
- Ingeniería Marítima.
- Ingeniería Mecánica.
- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.
- Ingeniería Naval y Oceánica.
- Ingeniería Técnica Industrial.
- Estudios de Arquitectura.
- Fundamentos de Arquitectura.





- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.
- Marina.
- Náutica y Transporte Marítimo.
- Tecnología de la Ingeniería Civil.
- Y CAP, Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica, o equivalente.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR: Impartición de las enseñanzas de la correspondiente especialidad, así como el ejercicio de las demás funciones docentes que se atribuyan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

3. ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

TITULACIÓN REQUERIDA:

- Licenciatura en:
 - Filología de la lengua inglesa.
 - Traducción e Interpretación Lingüística cursando la lengua inglesa como primera lengua.
- Cualquier titulación universitaria del área de Humanidades o de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades o adscrita al ámbito de conocimiento, o ámbitos de conocimiento afines, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre (BOE de 29 de septiembre) que las sustituyen y además, como formación complementaria, acreditar, como mínimo, un nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, a través de la posesión del certificado de ese nivel de las enseñanzas de idiomas o equivalente.
- Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma inglés junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.
- Grado en:
 - Estudios de Inglés y Catalán.
 - Estudios de Inglés y de Clásicas.
 - Estudios de Inglés y Español.
 - Estudios de Inglés y Francés.
 - Estudios Ingleses.
 - Estudios Ingleses. Lengua, Literatura e Cultura.
 - Filología Moderna. Inglés.
 - Inglés.
 - Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios.
 - Lengua y Literatura Inglesas.
 - Lenguas Aplicadas a la Comunicación y al Marketing.
 - Lenguas y Literaturas Modernas, Inglés.
 - Lenguas Modernas y Gestión, Inglés.
 - Lenguas Extranjeras (Inglés como primer idioma en lengua extranjera).
 - Lenguas Modernas y Traducción (Inglés como primer idioma en lengua extranjera).





- Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Inglés como primer idioma en lengua extranjera).
 - Traducción (Inglés como primer idioma en lengua extranjera).
 - Traducción y Comunicación Intercultural (Inglés como primer idioma en lengua extranjera).
 - Traducción e Interpretación (Inglés como primer idioma en lengua extranjera).
 - Traducción y Mediación Interlingüística (Inglés como primer idioma en lengua extranjera).
- Y CAP, Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica, o equivalente.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR: Impartición de las enseñanzas de la correspondiente especialidad, así como el ejercicio de las demás funciones docentes que se atribuyan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.





ANEXO II.I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Este proceso selectivo consistirá en un concurso, con las puntuaciones y valoraciones que se detallan a continuación:

VALORACIÓN DE MÉRITOS

Se valorarán, hasta un máximo de **10 puntos**, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- **Méritos profesionales:**

Se valorará la experiencia, acreditada documentalmente, conforme al anexo II.II.

Puntuación máxima: **8 puntos**.

Forma de puntuación: Se detalla en el anexo II. II.

- **Méritos formativos:**

Se valorarán los cursos, títulos académicos y otros conocimientos, debidamente acreditados, relacionados con el puesto convocado o de utilidad para el mismo, distintos al exigido para poder presentarse a este proceso selectivo.

Puntuación máxima: **2 puntos**.

Forma de puntuación: Se detalla en el anexo II. II.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos méritos.

Para superar esta parte, será necesario obtener, al menos, una puntuación igual o superior al 50% de los puntos a obtener. No obstante, el órgano de selección podrá establecer una puntuación inferior, siempre y cuando la puntuación alcanzada sea igual o superior al 15% del total

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a:

1. Mayor puntuación obtenida en los méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en los méritos formativos.
3. Mayor experiencia en años, meses y días.
4. El artículo 60 "Trabajo de los familiares en el exterior", punto 2, de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

SUBSECRETARÍA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PERSONAL

Se adoptarán las medidas precisas para que las personas candidatas con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de las personas candidatas en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-3440-d5ab-75c2-f87d-d122-fe2f-0fa9-e485 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

CSV : GEN-3440-d5ab-75c2-f87d-d122-fe2f-0fa9-e485

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : INMACULADA TORIBIO CANDIL | FECHA : 02/09/2025 14:38 | Sin acción específica





ANEXO II.II. BAREMO DE MÉRITOS

PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE UNA RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH CON LA CATEGORÍAS PROFESIONAL DE MAESTROS/AS PROFESOR/A EN EDUCACIÓN INFANTIL O PRIMARIA (ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS) Y PROFESOR/A EN EDUCACIÓN SECUNDARIA O BACHILLERATO (ESPECIALIDADES: BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA, DIBUJO E INGLÉS)

1. MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO: OCHO PUNTOS)		
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente		
1.1. Por cada curso académico de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante en programas de la Acción Educativa en el Exterior : Centros de titularidad del Estado español, Secciones Bilingües, Centros de Titularidad Mixta, Centros de Convenio, Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados, Agrupaciones de lengua y cultura españolas o Profesores Visitantes. Por cada mes completo se sumarán 0,222 puntos.	2,664	Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa o bien, hoja de servicios certificada por el secretario del centro con el visto bueno del director, donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento y cese o del contrato laboral donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
1.2. Por cada curso académico de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos . Por cada mes completo se sumarán 0,167 puntos	2,000	
1.3. Por cada curso académico de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros privados . Por cada mes completo se sumarán 0,084 puntos	1,000	
1.4. Por cada curso académico de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos o en diferente especialidad o programa de la acción educativa española en el exterior al que opta. Por cada mes completo se sumarán 0,062 puntos	0,750	
1.5. Por cada curso académico de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en centros privados . Por cada mes completo se sumarán 0,042 puntos	0,500	





2. MÉRITOS FORMATIVOS (MÁXIMO: DOS PUNTOS)		
2.1. Título de Doctor	1,00	
2.2. Título Oficial de Máster (R.D. 1393/2007, de 29 de octubre), siempre que no sea requisito para el ingreso en la función pública docente, Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D. 778/1998, de 30 de abril) o Suficiencia Investigadora (R.D. 185/1985, de 23 de abril).	0,50	
2.3. Premio extraordinario en el doctorado.	0,50	
2.4. Premio extraordinario en la titulación alegada para la plaza a la que se opta.	0,50	
2.5. Titulaciones de primer ciclo (no se valorarán en ningún caso los títulos o estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea, correspondiente al título alegado para la plaza a la que se opta)	1,00	
2.6. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados. (no se valorarán en ningún caso los títulos o estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea, correspondiente al título alegado para la plaza a la que se opta)	1,00	
2.7. Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado , convocado por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionado con la especialidad del cuerpo al que se opta o con la organización escolar, las tecnologías de la información y la comunicación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, o con los diferentes programas que constituyen la acción educativa en el exterior. Por cada crédito (un crédito se considerará equivalente a 10 horas). A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico.	0,100	Certificación expedida por el órgano competente de la Administración educativa, en la que conste de modo expreso el número de horas o créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de la homologación.
2.8. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento. Se puntuarán 0.05 puntos por cada diez horas de actividad de formación. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.	Hasta 0,500	Certificación expedida por el órgano competente de la Administración educativa, en la que conste de modo expreso el número de horas o créditos de las mismas





ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA POR SUSTITUCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJADORES CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO CATEGORÍA PROFESIONAL : A B ESPECIALIDAD:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS
NOMBRE.....
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD O PASAPORTE:.....
DIRECCIÓN (calle, avda, plaza).....
NÚMEROPISO.....LOCALIDAD.....
PAÍS..... TELÉFONO y/o CORREO ELECTRÓNICO.....
FECHA DE NACIMIENTO..... PAÍS DE NACIMIENTO:
NACIONALIDAD / NACIONALIDADES.....
DISCAPACIDAD, EN SU CASO.....ADAPTACION SOLICITADA, EN SU CASO.....

DATOS PROFESIONALES

Puesto de trabajo actual (categoría, antigüedad, organismo, localidad):

TITULACIÓN ACADÉMICA

--

MÉRITOS PROFESIONALES

Experiencia en puestos de trabajo de idéntica categoría		
Denominación Puesto	Empresa u Organismo Público	Periodo trabajado (meses, días, años)
Experiencia en puestos de trabajo de similar categoría		
Denominación Puesto	Empresa u Organismo Público	Periodo trabajado (meses, días, años)

MÉRITOS FORMATIVOS

Otras titulaciones o especialidades
(Cursos, Seminarios y otros conocimientos de utilidad para el puesto)

Con la firma de esta solicitud declaro que son ciertos los datos consignados y que cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a los únicos efectos de resolver el proceso selectivo arriba indicado, pudiendo usted ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición. La legitimación para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, así como, en su caso, la ejecución de un contrato. Le informamos igualmente de que el destinatario de sus datos será exclusivamente la Administración Pública. Éstos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal, ni serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En....., a.....de de 20...

(Firma)

Consejería de Educación en el Reino Unido e Irlanda, 20 Peel Street, W8 7PD Londres





ANEXO IV
ÓRGANO DE SELECCIÓN

TITULARES

PRESIDENTE:

José Fernando Bartolomé Usieto
Esc. Pers. Inv.Cient. de OOPP de Investig.

SECRETARIA:

Gabriela María Alonso López
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

VOCAL:

Javier Rodríguez Alcayna
Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado

SUPLENTES

PRESIDENTA:

Justina Castillo García
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

SECRETARIO:

Juan Carlos Luque de Diego
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

VOCAL:

Anna Palaudarias Alarcón
Profesora





ANEXO V

D. / D.ª

con documento de identidad número

y domicilio en

calle

, número

, código postal

, declara

bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a como personal laboral temporal, mediante contrato de duración determinada por sustitución de puestos de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, según la legislación laboral de Reino Unido, con la categoría de maestro/a-profesor/a, en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch de Londres:

- Que, de acuerdo con la normativa española de acceso al empleo público, no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- Que tampoco se halla inhabilitado/a o en situación equivalente, ni ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en Reino Unido o en su país de nacionalidad, en los mismos términos o similares, el acceso al empleo público.

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:





ANEXO VI

D. / D.ª _____ ,
con documento de identidad número _____ y domicilio en _____ ,
calle _____ , número _____ , código postal _____ , declara
bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a como personal laboral temporal, mediante
contrato de duración determinada por sustitución de puestos de trabajadores con derecho a reserva de
puesto de trabajo, para un puesto de maestro/a-profesor-a, en el Instituto Español Vicente Cañada
Blanch de Londres, que no padece enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el
normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En _____ , a _____ de _____ de 202

Fdo:





ANEXO VII

D/Dña.
con DNI/NIE _____, nacionalidad o nacionalidades _____, a
efectos de ser contratado/a como personal laboral temporal, mediante contrato de duración
determinada por sustitución de puestos de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo,
para un puesto de maestro/a-profesor/a, en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch de Londres, y
domicilio, a efectos de notificaciones, en (indicar la dirección completa y el país)

Teléfono _____ Correo Electrónico _____

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del
sistema de protección a la infancia y la adolescencia y la ley 45/2015 de voluntariado para trabajar con
menores,

AUTORIZO a la Unidad de personal correspondiente del Ministerio de Educación, Formación
Profesional y Deportes a consultar en mi nombre el Registro Central de delincuentes sexuales
y CONSIENTO que acceda a las bases de datos de la Administración General del Estado, con
garantía de confidencialidad.

En.....a.....de.....de 202

FIRMA

